



CONTRATO DE OBRAS DEL ITINERARIO DE CONEXIÓN DE LAS VÍAS VERDES DEL NOROESTE Y DEL CAMPO DE CARTAGENA

ANEXO I

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (ITREM) (Código DIR3 A14022337)	Órgano de Contratación: Dirección General del ITREM	Número de Expediente	FDD001 / 2018
		Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO
		Publicidad:	SI
		Tipo de Contrato:	OBRAS
		Tramitación:	ORDINARIA
		Criterios Adjudicación:	ÚNICO CRITERIO

2. OBJETO DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: "ITINERARIO DE CONEXIÓN DE LAS VÍAS VERDES DEL NOROESTE Y DEL CAMPO DE CARTAGENA."

NECESIDADES A SATISFACER:

Se trata fundamentalmente de realizar la señalización del recorrido, en ambos sentidos, de todo el itinerario, además del acondicionamiento (mov. tierras, firmes, pequeñas obras de drenaje, protecciones, etc) de algunos tramos de camino.

AUTORAS DEL PROYECTO:

D^a. M^a Azucena Jiménez Ruiz y D^a. Pascuala M^a Ortiz Angosto

FECHA APROBACIÓN: 30 de julio de 2018

CPV: 45233294-6
45233260-9

DESCRIPCIÓN CPV: Instalación de señalización viaria
Trabajos de construcción de vías peatonales

3.-DIVISIÓN EN LOTES. NO. Se justifica por tratarse de obras completas en proyecto único, resultando desproporcionado separar pequeñas actuaciones y tener varios contratistas.

4. PRESUPUESTO

PRECIO: 225.582,18 EUROS

IVA: 47.372,26 EUROS

PRESUPUESTO DE LICITACION: 272.954,44 €

Sistema determinación Precio: Precios Unitarios

REVISION DE PRECIOS: Los precios de este contrato NO serán objeto de revisión.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Doscientos veinticinco mil quinientos ochenta y dos euros con dieciocho céntimos (225.582,18 €).

FORMA DE PAGO: Certificaciones mensuales.





5. CREDITO Y FINANCIACIÓN

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 16.01.00.721A.74009

ANUALIDADES: 1

AÑO 2018: 272.954,44 €

FINANCIACIÓN: Cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80 %.

6. PLAZOS

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 meses

PRÓRROGAS: NO

PLAZO DE GARANTIA: 1 año

7. GARANTÍAS

PROVISIONAL: NO

DEFINITIVA: 11.279,11 EUROS

COMPLEMENTARIA: NO

8. MESA DE CONTRATACIÓN: SI

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: No se exige clasificación. No obstante se podrá acreditar la solvencia necesaria aportando la siguiente: **G.5.1 y G.6.1**; o bien por los medios previstos en los arts. 87.1 a) y 88.1 a) LCSP, con umbrales de cumplimiento de 300.000 y 200.000 euros, respectivamente.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Criterio de Adjudicación: Precio más bajo

Posible Temeridad Ofertas: Arts. 149 LCSP y 85 RGLCAP

11. PROGRAMA DE TRABAJO: NO se exige su presentación.

12. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art. 202 LCSP): Se incluye como condición especial de ejecución la plantación de 6 unidades de especies adaptables de 4-5 m de altura y 26-30 cm de perímetro de tronco.

13. SUBCONTRATACIÓN

Se han de cumplir los requisitos del artículo 215 de la LCSP para los supuestos de subcontratación.

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

De conformidad con la D.A. 20 de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos de la CARM para 2018, se prevé que este contrato pueda modificarse cuando se requiera expresamente desde el departamento competente de la CARM en relación con la estabilidad presupuestaria, mediante cambios en el plazo de ejecución, de las anualidades, o del Proyecto con posible disminución de su importe inferior al 20% del precio contratado.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DEL ITINERARIO DE CONEXIÓN DE LAS VÍAS VERDES DEL NOROESTE Y DEL CAMPO DE CARTAGENA

1. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la realización de las obras del Proyecto de *ITINERARIO DE CONEXIÓN DE LAS VIAS VERDES DEL NOROESTE Y DEL CAMPO DE CARTAGENA*, descritas en el apartado 2 del anexo 1 *Cuadro Resumen* de este Pliego, cuya codificación es CPV 45233260-9 *Trabajos de construcción de vías peatonales* y 45233294-6 *Instalación de señalización viaria*.

Se trata de un contrato de obras, tal como establece el art. 13 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se registrará por lo estipulado en la misma, por este Pliego, el Proyecto de Obras y la vigente legislación de Contratos del Sector Público.

Se justifica la no división en lotes por tratarse de obras completas en proyecto único, cuyo objeto principal es la señalización del itinerario, resultando desproporcionado e inconveniente separar pequeñas actuaciones, y tener que coordinar a varios contratistas y diversas acciones, incluidas las de seguridad.

2. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La adjudicación del contrato se efectuará por procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, el del precio más bajo.

3. Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Instituto de Turismo cuenta con el Perfil de Contratante al que se tiene acceso en la web siguiente: <http://www.itrem.es/itrem/contratacion/>, donde se podrá encontrar el proyecto y el resto de la documentación de esta contratación.

4. Presupuesto del contrato

Se fija como presupuesto base de licitación la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (272.954,44 €), con un importe de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (225.582,18 €), de base imponible, y CUARENTA Y





SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (47.372,26 €) de IVA.

En relación con el art. 100.2 LCSP cabe indicar que este presupuesto se ha elaborado en base a precios de mercado y según el desglose detallado de costes directos, indirectos y otros que aparece en el proyecto técnico elaborado, dando resultado a un presupuesto de ejecución material de 189.564,86 € IVA excluido, con unos gastos generales de 24.643,43 € (13% del PEM) y un beneficio industrial de 11.373,89 € (6% del PEM).

El sistema de determinación del precio del contrato es el de “precios unitarios”. El abono se hará con cargo a la partida 16.01.00.721A.74009 del vigente Presupuesto de la entidad contratante, en la anualidad prevista: 2018.- 272.954,44 euros. Se cuenta con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80 %.

5. Duración del Contrato

El Plazo de Ejecución de las obras será de **3 MESES** a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, que se producirá como máximo en 15 días desde la formalización del contrato. El plazo de ejecución sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación de contratos del sector público.

6. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, incluidas uniones temporales de empresas, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de FIRMA ELECTRÓNICA de usuario expedido por prestadores de la *lista de confianza de prestadores de servicios de certificación*: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>, admitiéndose, entre otros, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el D.N.I. electrónico.

Así mismo, los licitadores deben indicar la Dirección Electrónica Habilitada en la que se practicarán por parte del ITREM la totalidad de las comunicaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. URL: https://notificaciones.060.es/PC_init.action





A los efectos de lo previsto en el art. 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas consta como código DIR3 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia el A14022337. El código para los procedimientos de contratación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia es el **1609**.

6.1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a).- De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b).- De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c).- De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6.2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector público, podrá realizarse:

a).- Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b).- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

6.3. La **solvencia del empresario**:

Los licitadores habrán de cumplir los requisitos de solvencia indicados en el apartado siguiente, lo que se ha de acreditar mediante la aportación de los certificados y documentos legalmente establecidos.

7. Requisitos de solvencia.





No se exige clasificación. No obstante, atendiendo a la legislación de contratos del sector público, la clasificación del contratista que correspondería al objeto de estas obras es la siguiente: **G.5.1 y G.6.1**

La solvencia se acreditará bien aportando la clasificación anterior o bien por los medios previstos en los artículos 87.1 a) y 88.1 a) LCSP, considerando como umbral de cumplimiento de solvencia económica un volumen anual de negocios de al menos 300.000 euros en alguno de los últimos 3 años, y para acreditar la solvencia técnica, haber ejecutado obras similares con señalización viaria (encuadrables en los dos subgrupos mencionados) por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años, de al menos 200.000 euros.

Para el caso de que la contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por cualquiera de los apartados 88.1.b) o c) de la LCSP, y el requisito de cumplimiento será que al menos el técnico responsable de las obras y encargado de las mismas posea la titulación universitaria habilitante en la rama de ingeniería civil.

8. Presentación de Proposiciones y Documentación necesaria

Las ofertas se presentarán en el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Avda. Juana Jugán, 2, 30006 Murcia, en horario de atención al público, dentro del de 20 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las empresas extranjeras, para poder contratar, deberán especialmente cumplir y tener en cuenta los requisitos que establecen los arts. 67 y 68 de la LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.





Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **un único sobre cerrado**, que incluirá : **1.- la declaración responsable del ANEXO II** del presente pliego; **2.- declaración expresa de si existen o no empresas del mismo grupo o vinculadas** que concurran a la licitación conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO III**; **3.- en los supuestos de ofertas en unión temporal de empresas** deberán incluir declaración expresa de los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como de la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según modelo que figura como **ANEXO IV** del presente Pliego; **4.- el modelo de datos de contacto a efectos de comunicaciones del ANEXO V** y **5.- la proposición económica del ANEXO VI.**

El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, debiendo figurar en el exterior la leyenda: *“Proposición para licitar a la contratación de las obras de ITINERARIO DE CONEXIÓN DE LAS VIAS VERDES DEL NOROESTE Y DEL CAMPO DE CARTAGENA”*, el número de referencia, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

9. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional.

10. Mesa de Contratación

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación competente para la valoración de las ofertas, atendiendo a lo establecido en el artículo 326 de la LCSP y artº 22 RD 817/2009, que será la legalmente constituida por el ITREM. La composición de la Mesa de Contratación se publicará en la misma dirección web del Perfil del Contratante.

11. Prerrogativas de la entidad contratante

El órgano de contratación ostentará en este caso las prerrogativas que la legislación de contratos del sector público atribuye a la Administración pública en cuanto a la interpretación del contrato, resolución de dudas para su cumplimiento, modificación por razones de interés general y atendiendo a lo establecido por la LCSP, acordar la resolución y determinar los efectos de ésta según la legislación que rige el contrato.

12. Apertura de Proposiciones y propuesta de Adjudicación

La apertura de la oferta se hará por la mesa de contratación en acto público. Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:





1º. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º. Salvo que se detecten ofertas anormalmente bajas, realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato mejor clasificado.

3º. Comprobar, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica y técnica mediante, en su caso, la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4º. Si la empresa propuesta como adjudicataria **se encuentra clasificada**, la mesa la requerirá mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Si la posible empresa adjudicataria **no estuviera clasificada**, se le requerirá para que, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación aporte la siguiente documentación:

a).- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del empresario, así como de su representación:

- Escritura de constitución o documento equivalente, y en su caso de modificación de estatutos que afecte a la forma, a la denominación, al domicilio, o al objeto. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.
- Escritura de apoderamiento o documento equivalente, o en su caso, de nombramiento de administrador/es o consejero/s delegado/s mancomunado/s o solidario/s. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.
- Copia auténtica del CIF de la empresa.
- Copia auténtica del DNI del apoderado o administrador.

b).- Documentación en relación a las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP:

- 1.- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.





2.- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.

3.- Certificado positivo de la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

4.- Acreditación de estar dado de alta en la matrícula fiscal del IAE en el epígrafe adecuado a la materia de contratación objeto de la presente contratación, y de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales derivadas del mismo. Todo lo cual podrá acreditarse de las siguientes maneras, según el caso:

a) Presentación del documento de alta, referida al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b) Presentación de un recibo de pago del IAE, referido al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

c) Presentación del documento de alta, en algún ejercicio anterior, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto y con una completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto.

5.- Declaración expresa de no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, de acuerdo con lo señalado en el art. 85 de la LCSP: *“mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado”*. Se adjunta como **ANEXO VII** el modelo de Acta Notarial de Manifestaciones.

c).- Documentación acreditativa de las condiciones mínimas de **solvencia económica y financiera y técnica o profesional** referida en el apartado séptimo del presente pliego.

d).- Compromiso, en su caso, al que se refiere el art. 75.2 de la LCSP.

e).- Constitución de la garantía definitiva.

Presentada la documentación correspondiente y la garantía definitiva, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.





En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle

13. Garantía Definitiva

El licitador propuesto para la adjudicación del contrato deberá constituir una garantía del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que en este caso supone la cantidad de **11.279,11 euros**.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108.1 de la LCSP. A petición del posible adjudicatario, la garantía podrá constituirse mediante retención en el precio, deduciéndose el importe correspondiente en el pago de la 1ª certificación (y sucesivas, si ésta no fuera suficiente).

14. Ofertas anormalmente bajas

Para el caso de ofertas anormalmente bajas se aplicará lo previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo para justificar las ofertas no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con lo establecido en el RD1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, con los parámetros objetivos de su artº 85, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

15. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.





Antes de la formalización, el adjudicatario deberá aportar un número de cuenta bancaria acompañado de escrito de la entidad confirmando la misma y el titular; declaración de vigencia (o actualización) de la documentación aportada en su momento; y en su caso documento de formalización de la UTE.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos que establece el artículo 214 de la LCSP. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, y el pago a subcontratistas o suministradores, se ajustará a lo fijado en los arts. 215 y 216 de la LCSP respectivamente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

16. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de los derechos y obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, lo son de forma específica las siguientes:

A) Abonos al contratista.

El contratista tiene derecho al abono, previa presentación de la factura correspondiente, de la prestación realizada en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público (art. 198 LCSP), y en el contrato, con arreglo al precio convenido, siempre que las obras se ejecuten con sujeción a los pliegos y el proyecto, y conforme a las instrucciones del Director facultativo de las mismas.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará mensualmente en los 10 días siguientes a la finalización del periodo que se certifica. La obra se valorará con arreglo a los precios de las distintas unidades y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación final, y no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista, que se declaran como esenciales a los efectos previstos en la legislación de contratos del sector público, las siguientes:





— Ejecución de las obras y en plazo. La principal obligación del adjudicatario es ejecutar correctamente las obras contratadas en los plazos convenidos. El contrato se entiende conveniado a riesgo y ventura del contratista.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista ha de cumplir los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras.- El contratista está obligado a instalar a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se le indiquen, en relación con las entidades responsables de la actuación (FEDER, CARM, Consorcio Vías Verdes), así como las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Responsabilidad civil.- El contratista ha de asumir la responsabilidad civil en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, y tiene que indemnizar a su costa los daños a terceros que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

— Serán por cuenta del contratista los gastos y gestiones necesarias para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones necesarias para llevar a cabo las obras, tanto de entidades públicas (p.ej. D.G. de Carreteras) como privadas (p. ej. propietarios o empresas de servicios).

— Control de calidad.- El contratista asumirá los gastos correspondientes a pruebas y ensayos, según lo indicado en el Pliego Técnico y las instrucciones de la Dirección de Obra, hasta un importe máximo del 1% del precio del contrato.

— El adjudicatario está obligado al pago de las tasas correspondientes por la prestación de actividades facultativas (dirección de obra, replanteo, y liquidación), conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se publican anualmente las tarifas aplicables.





El contratista designará un Delegado o Jefe de Obra con la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y dispondrá de una oficina de obra, con la documentación y los medios necesarios. Deberá llevar en obra el Libros de Incidencias y, en su caso, el de Órdenes.

17. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará, como obligación igualmente esencial del mismo, un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en éste.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

Una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud (PSS) se procederá al acto de comprobación del replanteo e inicio de la obra [Art. 7.2 RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción].

18. Revisión de Precios

Atendiendo a las características concretas del contrato, a la actual estabilidad de precios y al plazo de ejecución previsto, inferior a dos años, **se excluye expresamente la Revisión de Precios** en este contrato.

19. Ejecución del Contrato

— Dirección de las obras. El ITREM designará un Director de la obra con las facultades que le atribuye la legislación de contratos del sector público.

— Comprobación del replanteo. La ejecución del contrato de obras comenzará con la comprobación del replanteo e inicio de las obras, que se realizará en el plazo máximo de 15 días desde la formalización del contrato. Se efectuará en presencia del contratista, de conformidad con lo establecido en el art 237 de la LCSP.

— Programa de Trabajo. No se exige su presentación.

— Ejecución de las obras. El contrato se entiende celebrado a riesgo y ventura del contratista. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director facultativo de las obras. El





contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del ITREM.

-- Condición especial de ejecución del Contrato. Atendiendo al art. 202 de la LCSP y dado que aunque de forma poco significativa, se verán afectados los valores ambientales de la zona por la ejecución de los trabajos, se incluye como condición especial de la ejecución y para la mejora de los mismos, la obligada plantación arbórea de al menos 6 unidades de especies adaptables (p.ej. morus alba, algarrobo, pinus pinea o brachichito), de 4-5 m. de altura y 26-30 cm. de perímetro de tronco, aceptadas y en la ubicación concreta que decida la dirección de obra, y colocadas preferentemente al principio de los trabajos de forma que se aseguren los cuidados iniciales necesarios a la vez que también se mejoran en algún punto las condiciones ambientales para los trabajadores (sombra, paisaje,..).

No se considera esta condición especial como obligación esencial del contrato, pero se establece para el caso de su incumplimiento una penalización al contratista del 3 % del precio del contrato, la cual se hará efectiva mediante su descuento en el pago de la última de las facturas.

20. Penalidades por incumplimiento y demora

En relación con el cumplimiento defectuoso y la posible demora se estará a lo dispuesto en los artículos 192 a 194 LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el ITREM podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las **penalidades diarias que se establecen en el artículo 193.3 LCSP**.

En el supuesto previsto en el art. 192.1 de cumplimiento defectuoso de la prestación, se podrá imponer una penalidad del 5 % del precio del contrato sin IVA.

Como se dice en su apartado específico, en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se establece una posible penalización del 3 % del precio del contrato sin IVA.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de las certificaciones de obra.

21. Modificación del Contrato





No se prevén expresamente modificaciones. No obstante, atendiendo a la D. A. vigésima de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, se prevé que el presente contrato pueda ser modificado cuando se requiera expresamente desde el departamento competente de la CARM en relación con la estabilidad presupuestaria, mediante cambios del plazo de ejecución, de las anualidades, o del Proyecto con posible disminución de su importe inferior al 20 % del precio contratado.

22. Recepción y Plazo de Garantía

La recepción y liquidación de las obras, y plazo de garantía, se atenderán a los términos y las formalidades establecidas en los artículos 210, 243 y 244 de la LCSP y en el 163 y ss. del RGLCAP.

Se establece un plazo de garantía de UN (1) AÑO a contar desde la fecha de recepción de las obras, durante el que el contratista estará obligado a la conservación y policía de la obra, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, y siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Director de Obra o del ITREM.

El contratista responderá durante un plazo de QUINCE (15) años desde la recepción de las obras de los daños y perjuicios que se produzcan por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por su parte.

23. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que de los arts. 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, atendiendo al art. 212 LCSP, mediante procedimiento que incluya la audiencia de éste y con los efectos previstos en los arts. 213 y 246 de la LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados al ITREM, en lo que excedan del importe de la garantía.

24. Régimen Jurídico del Contrato

De acuerdo con el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.





ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

- Anexo I.- Resumen de datos básicos del contrato.
- Anexo II.- Modelo de Declaración Responsable de capacidad y solvencia.
- Anexo III.- Modelo de pertenencia a grupo de empresas.
- Anexo IV.- Modelo de compromiso de UTE.
- Anexo V.- Modelo de Datos de contacto.
- Anexo VI.- Modelo de Oferta económica.
- Anexo VII. Modelo Acta de manifestaciones ante Notario.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica.

Manuel Fernández-Delgado Tomás
Director General del
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

24/08/2018 12:48:03

Firmante: FERNANDEZ DELGADO TOMAS, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 6b8c79e-aa04-4172-748564778285





ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con D.N.I. núm, actuando en su
calidad de, en nombre y representación de, con C.I.F.
.....,

En relación con el procedimiento abierto simplificado para la contratación de **LAS OBRAS DEL ITINERARIO DE CONEXIÓN DE LAS VÍAS VERDES DEL NOROESTE Y DEL CAMPO DE CARTAGENA**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que el firmante ostenta la representación de la entidad que presenta la oferta.

II.- Que la entidad que representa cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, lo que supone que posee personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia tanto económico-financiera como técnica o profesional suficiente para el correcto desempeño de las actividades económicas o profesionales objeto de la presente contratación, lo que incluye el contar con las autorizaciones necesarias para ejercer las mismas y, en el caso de tener previsto recurrir a otras entidades, la existencia del compromiso de éstas para disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato; comprometiéndose a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, en caso de ser requerido para ello.

III.- Que no concurren, ni en la persona jurídica por él representada ni en las personas que forman parte de sus órganos de gobierno, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el número 1º del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y que, en el caso de que dicha persona jurídica tuviese carácter empresarial, no concurre tampoco ninguna de las circunstancias comprendidas en el apartado 2º de ese mismo artículo, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Autorizando además al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», en su condición de poder adjudicador de los previstos en la mencionada Ley, para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Así mismo autoriza al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» a solicitar dichos datos cuantas veces considere necesario, pudiendo ésta en caso de resultar negativos, retener el pago o incluso depositar el importe del mismo ante el Organismo acreedor.

IV.- Que en particular, y sin perjuicio de todo lo anterior, no concurren en la persona jurídica representada ninguna de las siguientes circunstancias:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, reconociendo conocer que la existencia de obligaciones pendientes es una de las causas de nulidad de los contratos establecidas en el la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Formar parte de sus órganos de gobierno o administración, persona alguna con las incompatibilidades a que se refiere la «Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política».

En, a de de 20....
Fdo.





ANEXO III
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº.....en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de para concurrir a la contratación de las **OBRAS DEL ITINERARIO DE CONEXIÓN DE LAS VÍAS VERDES DEL NOROESTE Y DEL CAMPO DE CARTAGENA.**

DECLARA

Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo grupo siguientes:

Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo con otras empresas pertenecientes al mismo grupo.

Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(Marcar con X la casilla que proceda)





ANEXO IV
MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº.....
en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF..... en calidad de
....., para concurrir a esta contratación.

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº.....
en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF..... en calidad de
....., para concurrir a esta contratación.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas.....
Y....., conjunta y solidariamente, a ejecutar las obras
del **“ITINERARIO DE CONEXIÓN DE LAS VÍAS VERDES DEL NOROESTE Y DEL CAMPO
DE CARTAGENA”**, expediente RC448.

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en
Unión Temporal de Empresas (UTE).

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas en la UTE es la siguiente:

- %
- %

4º.-Que designan a D..... para que,
durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio
de la misma, a efectos de notificación, será.....

(Lugar, fecha, firmas y sello de la empresa de los integrantes)





ANEXO V

MODELO DE COMUNICACIÓN DE DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D., con D.N.I.
 núm, actuando en su calidad de, en nombre y representación de
, con C.I.F.,

DECLARA:

En relación con el procedimiento de contratación de las obras del «**ITINERARIO DE CONEXIÓN DE LAS VÍAS VERDES DEL NOROESTE Y DEL CAMPO DE CARTAGENA**» los siguientes datos a efectos de notificaciones:

·Nombre y apellidos de la persona de contacto _____

Dirección de correo electrónico habilitada única (DEH). (Art. 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

Pueden encontrar la información de este requisito en el siguiente apartado;
https://notificaciones.060.es/PC_init.action

Teléfono móvil:

Domicilio:

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)





ANEXO VI
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a., con
 D.N.I. núm., con domicilio en,
 provincia de, C/,
 número, piso, C.P., en nombre y representación de
, con C.I.F. núm., con domicilio
 en, provincia de, C/
, número, piso, con teléfono
 núm., y con dirección electrónica a efecto de notificaciones:

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto simplificado para la contratación de las obras del «**ITINERARIO DE CONEXIÓN DE LAS VÍAS VERDES DEL NOROESTE Y DEL CAMPO DE CARTAGENA**», cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho procedimiento, y a estos efectos,

DECLARA

Que conoce los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen dicha contratación y que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en los mismos para contratar, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, le pudieran excluir de la contratación antes referenciada, y se compromete en nombre (propio o de la persona física que representa), a realizar el objeto del contrato antes señalado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de: ----- (expresar en letras y números) euros, en el que no se incluye la cantidad correspondiente al IVA, que se consigna como partida independiente y que asciende a la cantidad de (en letra y número)

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato.

En caso de discrepancia en las cuantías, en letra y número, prevalecerá la expresada en letra.

(Lugar, fecha, sello y firma)

24.08/2018.12.48.03

Firmante: FERNANDEZ DELGADO TOMAS, MANUEL
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 6b86c79e-aa04-4172-748564778285





ANEXO VII

(NOTA: A otorgar ante notario público, únicamente por el adjudicatario)

MODELO DE ACTA DE MANIFESTACIONES ANTE NOTARIO

Ante mi,.....

COMPARECE

D./D^a., mayor de edad, vecino de,
 domiciliado en, con D.N.I.

Identifico al compareciente a través de su D.N.I. que me exhibe y devuelvo.

INTERVIENE

En nombre y representación de....., con
 domicilio en....., con C.I.F./N.I.F., etc.

ME REQUIERE

A mí,....., para que haga constar en actas las siguientes
 manifestaciones que hace oralmente en mi presencia, en el concepto que interviene:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no concurren en la persona jurídica aquí representada, ni en sus órganos de gobierno, dirección o administración, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Circunstancias que se manifiestan a continuación:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.





b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

A estos efectos, autoriza al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha





cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.





l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley.

24/08/2018 12:48:03

Firmante: FERNANDEZ DELGADO TOMAS, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 6b8c79e-ua04-4172-748564778265

